



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ACTA DE LA SESIÓN No. 019(S)-COENA-2019

Quito, D. M., el día martes 12 de febrero de 2019, siendo las 8 horas con 23 minutos, en el primer piso, salón 1, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta de la ciudad de Quito, se instaló la Comisión Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, de acuerdo a la convocatoria realizada por disposición de la asambleísta Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de Presidenta de la misma, de conformidad con el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Hora de Inicio:	8H23
Hora de Terminación:	9H40

a) Inicio de la Sesión. -

La asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, en su calidad de Presidenta de la Comisión, solicita que, a la abogada María Soledad Rocha Díaz, Secretaria Relatora de la Comisión, proceda con la Constatación del quórum reglamentario.

ANSAMBLEÍSTA	PRESENTE/AUSENTE
María Encarnación Duchí	Presente
Franklin Samaniego	Presente
Verónica Arias	Presente
Karina Artcaga	Ausente
Brenda Flor	Presente
Doris Calderón	Presente
Ángel Simmaleza	Presente

La Secretaria Relatora certifica la presencia de 6 Asambleístas de los 7 miembros que conforman la Comisión, es así que, existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión No. 019S-COENA-2019.

b) Lectura de Convocatoria y del Orden del Día. -

Por disposición de la asambleísta María Encarnación Duchí Guamán, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para atender temas y normas sobre Niñez y Adolescencia, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca, a las y los asambleístas integrantes de la Comisión, a la Sesión Ordinaria No. 019 (s), a desarrollarse el día martes 12 de febrero de 2019, a las 08H00, en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

primer piso, salón 1, ala oriental, ubicado en el edificio de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta de la ciudad de Quito, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento y resolución de la propuesta de índice del libro I, del Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. 2.- Conocimiento y resolución de la propuesta de articulado, del Capítulo I, del Título II, Libro I sobre principios, del Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Posteriormente, a través de la secretaria se establece que no existe solicitud de cambio del Orden del día ni tampoco oficios que justifiquen ausencia y/o de otra índole procede dar lectura.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Solicito que por secretaria se de lectura al segundo Punto del Orden del Día de la sesión suspendida:

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Punto No. 2 del Orden del Día. - Conocimiento y resolución de la propuesta de articulado, del Capítulo I, del Título II, Libro I sobre principios, del Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Gracias señorita secretaria, al mismo tiempo procedo a dar la bienvenida de la asambleísta Doris Calderón. El día de hoy vamos a tratar temas relacionados con el Índice y el libro uno en el que no existe propuesta de asambleístas e instituciones o personas de sociedad civil, por lo que solicito a la señorita secretaria proceda dar lectura a los artículos que hoy vamos analizar.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Con su venia señora presidenta procedo dar lectura.

TEMAS QUE DEBERÍA TENER EL CÓDIGO. - Sujetos de derechos, CÓDIGO DE LA NIÑEZ 2003.-NO CONTIENE, PROPUESTA. - Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos generales, en igualdad de condiciones con el resto de las personas; y de derechos específicos vinculados con la satisfacción de sus necesidades concretas relacionadas con su edad, nivel de autonomía y grado de desarrollo. Son actores con plena capacidad de goce y ejercicio sobre todas las materias y en todos los espacios sociales políticos económicos relacionados con su desarrollo integral. **FUNDAMENTOS. -** El Código de la Niñez y Adolescencia a pesar de basarse en la Doctrina de Protección Integral no desarrolla normativamente su contenido, el propósito de incorporar este nuevo artículo es desarrollar cada uno de los aspectos jurídicos de reconocimiento de los niños como sujetos de derechos. Con esta concepción se abandona la doctrina de situación irregular que considera al niño como uno objeto de protección y se desarrolla así el elemento central de esta Doctrina de Protección Integral. Deja de lado la visión de la niñez como una etapa previa e incompleta para llegar a la adultez.

INTERVENCIÓN ANSAMBLEÍSTA BRENDA FLOR: En el tema de la propuesta en su párrafo último dice Son actores con plena capacidad de goce y ejercicio sobre todas las materias y en todos los espacios sociales políticos económicos relacionados con su desarrollo integral, aquí deberíamos especificar porque está hablando de patrimonio administración de negocios, especificar en qué temas y poder cambiar más adelante.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN ANSAMBLEÍSTA FRNAKLIN SAMANIEGO: Esta disposición es casi la transcripción del artículo 45 de la constitución, al final del artículo hay un tema es importante incluir al escuchar y recibir la información, en toda la normativa nacional e internacional se ha hecho mucho énfasis sobre el Tema salvo que fuera perjudicial para su bienestar, si no es aquí ir poniendo en lo que corresponde.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Solicito que los asambleístas trabajen conjuntamente con el equipo asesor para introducir las observaciones que acaban de indicar, señorita secretaria continuamos.

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORITA SECRETARIA: TEMAS QUE DEBERÍA TENER EL CÓDIGO.- Igualdad y no discriminación, **CÓDIGO DE LA NIÑEZ 2003.-** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación, **PROPUESTA. -** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales en dignidad y derechos. El Estado, la sociedad y los diferentes tipos de familia reconocidas por la Constitución deben garantizarles, en cualquier circunstancia:

- a) La igualdad de niñas, niños y adolescentes ante las normas y frente a las autoridades administrativas y judiciales;
- b) El Acceso igualitario y preferente de niñas, niños y adolescentes a las oportunidades sociales, económicas y culturales, incluyendo el reconocimiento y la potenciación de sus diferencias en función de condición y grado de desarrollo.
- c) La prohibición de tratos diferenciados prohibidos por la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

La prohibición de tratos diferenciados prohibidos por la Constitución, los tratados internacionales y la ley. **FUNDAMENTOS. -** La propuesta recoge el principio de igualdad y no discriminación establecido tanto en la Convención de Derechos del Niño como en el Código de Niñez y Adolescencia, agregándole los desarrollos constitucionales sobre el contenido específico de la igualdad formal, igualdad material, y del principio de no discriminación de acuerdo con los artículos 11.2 y 66.4 (CRE). Transversalizándolos con el principio del interés superior del Niño en los términos y condiciones establecidos en la Observación General #14 del Comité de Derechos del Niño.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Es la propuesta de igualdad y no discriminación, como se puede ver existe en el Código de 2003, pero en la propuesta resalta un poco más de la igualdad en dignidad de derechos, en consideración señores asambleístas, si no existe observaciones mas bien quedaría como esta para ya con todo ir aprobando en lo posterior, continuamos señorita secretaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: TEMAS QUE DEBERÍA TENER EL CÓDIGO. - Interpretación pro niño, CÓDIGO DE LA NIÑEZ 2003.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente. - Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño. **PROPUESTA.** - En la aplicación e interpretación de las normas jurídicas y en la formulación, gestión, control y seguimiento de las políticas públicas se adoptará la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. En caso de conflicto entre dos posibles interpretaciones se deberá escoger aquella que sea más cercana a la lectura estándar de los derechos de niñas, niños y adolescentes desarrollada en la Convención de Derechos del Niño, sus protocolos facultativos y observaciones generales de su comité y otros instrumentos relacionados con la protección de sus derechos. **FUNDAMENTOS.** - El artículo 14 del CONA, recoge la interpretación pro niño, remitiendo su aplicación al principio de interés superior. La redacción actual no diferencia adecuadamente los principios de interés superior del niño e interpretación pro niño. En la actual propuesta se explicitan los efectos del principio de interés superior del niño en aplicación de las normas del CONA.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Es la propuesta señores miembros de la comisión en consideración.

INTERVENCIÓN JUAN MONTAÑA: Como se dijo en el actual código de la niñez existe en el artículo 14 ya sobre la definición pro niño, la idea es de redactar bien para que los operadores de justicia siempre apliquen de acuerdo al interés superior del niño, ese elemento estamos introduciendo una obligación de remitirse para siempre actuar con el Interés Superior del Niño.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN: Solo en tema de redacción, las normas mandan prohíben y permiten, debemos redactar de manera adecuada con esta premisa, en segundo lugar hay normas sustantivas y normas adjetivas, las sustantivas incluyen principios derechos y valores, y las adjetivas siempre están en los reglamentos, pero estos temas más bien para ir ordenando la redacción sería bueno de tomar esta sugerencia, el tema es la aplicación estricta de la Ley, es más si los jueces al momento de aplicar la normativa utilizan la sana crítica pero tienen que apearse a lo que determina la ley.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA DORIS CALDERON: Hacer hincapié en cuanto al orden de las propuestas porque aquí la interpretación pro niño no guarda relación con lo manifestado aquí lo tenemos en séptimo punto con respecto a la matriz y al índice.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA BRENDA FLOR: Estoy de acuerdo con lo que dice el asambleísta Samaniego porque se trata de precautelar el interés superior del niño, por lo que solito que se revise por ejemplo la palabra para evitar posibles interpretaciones.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: La teoría del derecho tradicional, la única fuente posible es la lectura literal de la ley, pero cuando entramos en la lectura constitucional del derecho la jurisprudencia y otras fuentes de derecho empiezan a funcionar, lo que podemos hacer es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

dar la facilidad a los operadores de justicia dar unos parámetros de interpretación de interpretación estándar del Comité de Derechos.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Está muy bien de que queramos dejar en el código actual no solamente lo que dice el Interés superior del niño sino plasmado todo lo que dice el Comité de los Derechos del Niño y toda la normativa internacional, pero reiterar que se haga conjuntamente con el equipo asesor las recomendaciones y tener una nueva propuesta mejorada, continúe señorita secretaria.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: TEMAS QUE DEBERÍA TENER EL CÓDIGO. - Protección Integral, **CÓDIGO DE LA NIÑEZ 2003.- NO CONTIENE. PROPUESTA.** - Cuando se trate de NNA, las normas, las políticas públicas y las decisiones judiciales y administrativas deberán ajustarse a los principios y reglas de la doctrina de la protección integral. En ese sentido, las normas, las políticas públicas y las decisiones judiciales que se refieran o en las que intervengan o participen de alguna manera los NNA deberán garantizar: La condición de sujetos plenos de derechos de los NNA, El carácter prioritario de las normas, políticas, planes y programas destinados a la garantía de los derechos de los NNA, La aplicación efectiva y la eficacia real de los derechos generales de los NNA en tanto seres humanos, La aplicación efectiva de los derechos específicos de los NNA reconocidos en la Constitución, el Derecho internacional de los derechos humanos, este código y las demás normas legales y reglamentarias, La aplicación efectiva de las normas, políticas y decisiones judiciales y administrativas dirigidas a reparar integralmente las amenazas y las vulneraciones a los derechos generales y específicos de los NNA. **FUNDAMENTOS.** - Este pasa a reglas.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Estamos proponiendo que actualmente no tiene el Código, es importante definir qué mismo es la protección integral en consideración señores asambleístas.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: Lo que se trata de definir la Protección Integral, tiene 3 ámbitos: esa una doctrina, es a su vez un derecho sustantivo y es una regla procesal lo que hacemos es definirla como principio y para luego cuando lleguemos a las reglas hacer un desarrollo como reglas de interpretación.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Continúe con la lectura señorita secretaria

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: TEMAS QUE DEBERÍA TENER EL CÓDIGO.- Interculturalidad, **CÓDIGO DE LA NIÑEZ 2003.-** Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afro ecuatorianos.- La ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afro ecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, siempre que las prácticas culturales no conculquen sus derechos. **PROPUESTA.** - La diversidad étnica y cultural es un valor que debe ser promovido por el Estado, la Sociedad y la Familia. Para efectos de este Código todas las nacionalidades, pueblos y comunidades del Ecuador y sus miembros tienen derecho a promover y difundir pacíficamente su cultura, en igualdad de condiciones con otras personas. El Estado garantizará a los NNA indígenas, Afros y Montubios, a través de normas, políticas públicas y decisiones judiciales adaptadas a su cultura todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

derechos consagrados en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código. Los Niños, niñas y adolescentes indígenas afros y montubios, tienen derecho a que se les respete especialmente su identidad cultural o étnica, su dignidad, y a que se les garantice su derecho individual y colectivo a participar en las decisiones de su comunidad, pueblo o nacionalidad, tomando en cuenta su edad y grado de desarrollo. En la aplicación e interpretación del interés superior del Niño a Niñas Niños y Adolescentes indígenas, afros y montubios, deberán tomar en consideración las normas, costumbres y prácticas propias nacionalidades, pueblos y comunidades. **FUNDAMENTOS.** - Si bien el CONA ya reconoce de manera genérica el principio de interculturalidad, es necesario adaptarlo a las recomendaciones y disposiciones de la Recomendación General No. 11 del Comité de derechos del Niño. En la propuesta se hace especial énfasis en el valor positivo de la diversidad étnica y cultural como elemento fundamental de la identidad nacional ecuatoriana.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Es la propuesta sobre la protección Integral señores assembleístas, en consideración, habíamos considerado una de las propuesto que uno de los temas que debe contener y sumar al código actual es la interculturalidad, el tema de género que no está siendo visibilizando el actual código, actualmente está planteada como indígenas afro ecuatorianos, pero en la propuesta habla de pueblos y nacionalidades, tengo una inquietud al equipo asesor en la propuesta dice pacíficamente su cultura damos a entender que los pueblos y nacionalidades no se desarrollan en un ambiente pacífica, para un niño de pueblos y nacionalidades existe formas de ver diferente los derechos inclusive más participativo.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: Tienen ustedes una versión anterior, el artículo como fue consensado con los asesores, *En el Marco de reconocimiento del Ecuador como un Estado Plurinacional todas las culturas indígenas afro descendientes montubios y mestizas tiene igual valor.* Aquí estamos reconociendo que el Ecuador tiene un principio de Estado plurinacional, El principio de interculturalidad supone un respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho de toda niña, niño y adolescente a la diversidad; y, fomenta la interacción de sus creencias y culturas en forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro y se reconozca el valor de los aportes de todos ellos en la sociedad. La niña, niño o adolescente que pertenezca a nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas afro descendientes y montubios y/o a grupos lingüísticos, migratorios y, culturales diferenciados tienen derecho a preservar su propia cultura, a profesar y practicar sus creencias y emplear su propio idioma, favoreciendo la tolerancia, el respeto, el conocimiento mutuo y la interacción entre niñas, niños y adolescentes de diversas culturas. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes indígenas, Afro ecuatorianos y Montubios, a través de normas, políticas públicas y decisiones judiciales todos los derechos consagrados en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código, respetando su cosmovisión, diferencias culturales y sus creencias. Los Niños, niñas y adolescentes indígenas, afro ecuatorianos, afro descendientes y montubios, tienen derecho a que se les respete especialmente su identidad cultural o étnica, su dignidad, y a que se les garantice su derecho individual y colectivo a participar en las decisiones de su comunidad, pueblo o nacionalidad, tomando en cuenta su edad y grado de desarrollo. En la aplicación e interpretación del interés superior del Niño a Niñas Niños y Adolescentes indígenas, afro descendientes y montubios, deberán tomar en consideración las normas, costumbres y prácticas propias nacionalidades, pueblos y comunidades. Como ven hay un cambio sustantivo entre la primera y la segunda versión partimos del principio de que el Ecuador es un país plurinacional e intercultural y luego le hacemos la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

aplicación de ese principio al interés superior del niño y a los principios del código no esto con base con la observación número 11 del comité de derechos del niño y en los propios desarrollos de las observaciones del OIT sobre el convenio 169 del OIT.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: Totalmente de acuerdo con lo expuesto por Juanito, pero no debemos pensar en una separación sino más bien unidos ellos no quieren estar lejos ni queremos lejos, la tarea como estado ecuatoriano es conservar antes de la prevención, es un valor que debe ser promovido y conservado, en el segundo párrafo dice pacíficamente no entiendo que queremos decir.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA BRENDA FLOR: Estoy de acuerdo con lo que usted menciona y manifiesto también que no debe estar el término pacíficamente.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Hay varios elementos que hay que resaltar principalmente lo que tiene que ver reconocer las diversidades de los pueblos culturales y cosmovisiones de vida de relaciones sociales económicas políticas y culturales; la segunda reflexión es también identificar los conceptos de multiculturalidad plurinacionalidad e interculturalidad que no son los mismos, únicamente quería hacer esa premisa porque parece importante que nos cifamos a lo que determina a lo que dice la constitución, ya que señala a las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas afro ecuatorianos, pero aquí se está poniendo afrodescendientes, sería bueno de debatir sobre este tema, por otro lado cuando hablamos de las decisiones judiciales adoptadas a su cultura el derecho tiene varias fuentes la jurisprudencia, costumbre la ley, no sé hasta qué punto podemos hacer las interpretaciones estándares, eso como un elemento que dejo para análisis, y la otra cuestión cuando hablamos a la adaptación de cultura debemos hacerlo cuando hablamos normas y procedimientos para su aplicación es la primera vez que reviso cuando las decisiones judiciales adoptadas a su cultura, las decisiones deben estar adaptadas a la ley.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: Justamente hemos debatido para escribir esta propuesta los grupos defensores de los derechos de los pueblos afro ecuatorianos en el Ecuador, nos decían si bien es cierto que la constitución habla de afro ecuatorianos, pero quita el derecho a afro de otras nacionalidades, por esa razón se puso así con la finalidad de garantizar a personas afros de otras nacionalidades.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Quiero referirme a las decisiones judiciales, el artículo 171 de la constitución habla de la justicia indígena, pero habla del respeto y que las resoluciones no pueden ser contrarios de la Constitución, pero no me parece bien a las decisiones adaptadas a la cultura ojo no me parece bien, todo tiene que estar remitido a la constitución y las normas internacionales.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: El principio de la interculturalidad supone una igual valoración de las culturas e igual respeto por cada cultura, tenemos una justicia mestiza blanco mestiza que nos cobija a todos en las comunas hablamos que tiene una justicia propia, pero cuando hablamos de una adaptación hacemos referencia a declinación de competencia, eso es una forma de adaptación a las realidades culturales de otros pueblos. Por otro lado, los pueblos indígenas pueden estar en conflicto con alguna disposición constitucional o internacional, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

tienen que adaptarse ellos también el respeto a la constitución y normas internacionales de derechos humanos, por ejemplo.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Debemos basarse lo que específicamente dice la constitución, ya que se ha debatido años y años, lo que dice el asambleísta Samaniego es verdad que habla claramente de justicia indígena y otras leyes de declinación de competencia obviamente con respeto a la constituciones y normas internacionales de derechos humanos. Debemos ampliar un poco el tema de interculturalidad sería bueno también de revisar el artículo 57 de la constitución de derechos colectivos, en este artículo es la primera propuesta, esperamos que todos estos temas analicemos tomando en cuenta los artículos 57 y 171 de la Constitución de la República, señorita secretaria proceda dar lectura lo que sigue.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: TEMAS QUE DEBERÍA TENER EL CÓDIGO. - Progresividad y no regresividad de los derechos de los NNA, **CÓDIGO DE LA NIÑEZ 2003.**- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código. **PROPUESTA.** - Las normas, políticas públicas y decisiones judiciales relativas al goce y ejercicio de los derechos de los NNA y sus interpretaciones y aplicaciones no podrán estar condicionadas, disminuir su alcance o ser regresivas; y se aplicarán de acuerdo a su edad y grado de desarrollo. **FUNDAMENTOS.** - En la propuesta se recoge el principio de ejercicio progresivo estipulado en el Código, complementándolo con la regla de no regresividad establecida en la constitución. Adicionalmente se precisa el ámbito de aplicación del principio a nivel normativo, de políticas y de decisiones judiciales.

INTERVENCIÓN SEÑORITA SECRETARIA: Tiene las palabras señores miembros de la comisión.

INTERVENCIÓN DOCTOR JUAN MONTAÑA: En el código vigente existe el principio de progresividad, en donde dice El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código, cuando dijimos no solamente es dejar en el marco de los derechos reconocidos sino tiene que ver también con que esos derechos se desarrollan en 3 ámbitos, ámbito normativo, ámbito de la política pública y en el ámbito de decisiones judiciales, la propuesta es que se aplique en estos 3 ámbitos que hago referencia.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA GLORIA ASTUDILLO: No he estado dentro del proceso, en todo caso felicito al equipo por el esfuerzo quiero comentarles fui partes de la construcción del código del 2003 pienso que fue una instancia que convoce al país entero se hizo unos talleres en todos el país para una participación, tuvo muchos avances, aplaudo el nuevo nombre que se está tratando tal vez por el afecto por el proceso construido muchos de los artículos están bien no necesariamente debemos estar recalcando y repitiendo, debemos ser más prácticos y directos, creo que ha habido temas complejos por supuesto que debemos adaptar a la constitución pero en algunas de las cuestiones creo que hay ese afán de ir más allá, en esto de la progresividad está clarísimo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Muchas gracias Asambleísta pro las recomendaciones creo que terminamos el texto propuesto, pero procedo a mencionar justo en este capítulo estamos abordando principios, a lo mejor nos parece más amplio, no hay como abordar un derecho en donde se utilizara un verbo y directo.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA ÁNGEL SINMALEZA: Creo que la redacción tiene que articularse, en la parte pertinente no podrán ser condicionadas disminuir su alcance como que falta una conexión.

INTERVENCIÓN ANSAMBLEÍSTA CALDERON: Una pequeña observación en cuanto al goce y derecho de los Niños Niñas y Adolescentes, en la última parte de la propuesta en donde dice que se aplicará de acuerdo a su edad y grado de desarrollo, porque se elimina madurez que ya está establecido en el código la consulta por favor.

INTERVENCIÓN DE ASAMBLEÍSTA FRANKLIN SAMANIEGO: Quiero desarrollar los dos principios que desarrolla el artículo 11 de la constitución los numerales 8 y 9 que habla de la progresividad y regresividad, cuando hablamos de progresividad la constitución en forma expresiva señala el contenidos de los derechos se desarrolle en forma progresiva a través de normas, de la jurisprudencia, decisiones judiciales de cumplimiento obligatorio de las partes; las otra cuestión cuando hablamos de principio de progresividad señala será inconstitucional cualquier acción de carácter regresivo, deberíamos utilizar los verbos que está utilizando la constitución, debemos utilizar adecuadamente los verbos estamos hablando de disminuir, puede ser contrario a la constitución, y cuando hablamos de progresividad hablamos de otros elementos como obligación del Estado de 9 ejes de plan toda una vida pero actualmente 7 están desfinanciados, si la administración de justicia, impunidad pero si no se garantiza los recursos terminan siendo que las normas están suficientes pero los recursos no existen, otro tema también es la responsabilidad de la familia en el ejercicio pleno de los derechos, tenemos que tomar en cuenta para ir desarrollando los textos.

INTERVENCIÓN ASAMBLEÍSTA VERÓNICA ARIAS: Recoger todos los criterios que han expuesto, creería que podemos construir de la mejor manera y creo que puede quedar de la siguiente manera, la interpretación ejercicio y aplicación de normas, políticas públicas, decisiones judiciales y administrativa, no podrán ser disminuidas o regresivas se aplicaran de acuerdo al grado de desarrollo y madurez, esto de acuerdo a los criterios y aportes que ustedes han planteado.

INTERVENCIÓN SEÑORA PRESIDENTA: Gracias asambleísta Arias por el aporte solicito que se tome en consideración por el equipo asesor, y debo también indicar que hasta el momento hemos concluido con la matriz preparado para hoy, pero también debo abordar la resolución de la sesión anterior, por motivos de salud no pude estar hay una propuesta que está aprobada de la ley interpretativa del Código de la niñez, yo había propuesta y no había dicho con anticipación, solicito que la ponente sea la asambleísta Arias, y nosotros también podemos intervenir con la finalidad de apoyar de porque pasamos con el informe favorable, en ese sentido solicitaría que se reconsidere la aprobación del informe, y en este informe sea la ponente la Asambleísta Arias, por lo que elevo a la moción, siendo apoyada por todos los miembros en unanimidad, y siendo aprobada con 6 votos luego de tomada la votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Clausura de la Sesión. - Siendo las 9 horas con 40 minutos la señora presidenta de la comisión de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, agradece la comparecencia de las y los asambleístas y procede a clausurar la sesión. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.



Ab. Soledad Rocha D.
SECRETARIA RELATORA



Ab. Encarnación Duchi Guamán Msc.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN